

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 666-2019-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 10:00 horas del día miércoles 20 de marzo del año 2019, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 5to Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira, Ernesto López Mareovich, Alex Segundo Díaz Guevara y Julio Alfonso Vidal Villanueva, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia de la señora Rosa Verónica Zambrano Copello y con el quorum reglamentario se dio inicio, a la hora señalada, a la Sesión Ordinaria N° 666-2019-CD-OSITRAN del Consejo Directivo. Asimismo, participaron el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, el señor Humberto Luis Sheput Stucchi, Gerente de Asesoría Jurídica y el señor Jorge Hernán Artola Grados, en su condición de Secretario del Consejo Directivo.

Antes de abordar propiamente los temas incluidos en la agenda de la presente sesión, la Presidenta informó a los demás miembros del Consejo que se había recibido los siguientes documentos:

- Carta N° CCCH-105-2019, de fecha 18 de marzo de 2019, de la empresa Consorcio Concesión Chancay Acos S.A., recibida en OSITRAN en la misma fecha (Número de Trámite N° 2019021097).
- Memorando N° 0122-2019-GAJ-OSITRAN, de fecha 19 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Memorando Conjunto N° 0015-2019-MC-OSITRAN (GSF-GAJ), de fecha 19 de marzo de 2019, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Copia de dicha documentación fue entregada a los señores miembros del Consejo Directivo.

Asimismo, en cumplimiento de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, se entregó a los señores miembros del Consejo Directivo el Informe N° 0031-2019-GAJ-OSITRAN, de fecha 06 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido a la *Ampliación de plazo para remisión de informe a fin de resolver procedimiento administrativo de interpretación de oficio del numeral iii) de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión del Ferrocarril Sur y Sur Oriente*, tema que formó parte de la Orden del Día de la Sesión Ordinaria N° 665-2019-CD-OSITRAN del Consejo Directivo de OSITRAN de fecha 06 de marzo de 2019.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 665-2019-CD-OSITRAN.

Iniciada la sesión, se procedió a la lectura del proyecto de Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 665-2019-CD-OSITRAN, el mismo que fue aprobado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- DESPACHO

II.1 Oficio N° 0187-2019-MTC/19 de fecha 12 de marzo de 2019, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (N.T. 2019019589).

Comunicación remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recibida en OSITRAN el día 12 de marzo de 2019, referida a la solicitud de Interpretación del Contrato

de Concesión del Tramo 2 de la IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del documento.

II.2 Reporte de documentos externos – del 28.02.19 al 13.03.19.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución había recibido del Congreso de la República, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Transportes y Comunicaciones entre los días 28 de febrero y 13 de marzo de 2019.

III.- INFORMES

III.1 Atención del Pedido N° 001-664-19-CD-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización referido a la exposición sobre el cumplimiento de los niveles de servicios y el estado de ejecución de las obras en las concesiones bajo la supervisión de OSITRAN.

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante Memorando N° 0572-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 04 de marzo de 2019, atendió el pedido del Consejo Directivo N° 001-664-19-CD-OSITRAN, referido a la exposición sobre el cumplimiento de los niveles de servicio y estado de ejecución de obras en las concesiones bajo la supervisión de OSITRAN.

La Presidenta del Consejo Directivo, señora Rosa Verónica Zambrano Copello, mencionó que la presente exposición había sido considerada en la agenda de la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 665-2019-CD-OSITRAN, realizada el día 06 de marzo de 2019, quedando aún pendiente su presentación.

Al respecto, la Presidenta solicitó que la exposición se pospusiera para una próxima sesión del Consejo Directivo, debido a que la Orden del Día incluía temas cuya deliberación estaba sujeta al cumplimiento de plazo perentorio.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la información presentada y concordaron con la Presidenta a fin que la exposición se realice en una próxima sesión del Consejo Directivo.

III.2 Atención del Pedido N° 001-659-19-CD-OSITRAN y N° 002-660-19-CD-OSITRAN - Memorando N° 111-2019-GG-OSITRAN de la Gerencia General.

La Gerencia General, mediante Memorando N° 111-2019-GA-OSITRAN de fecha 12 de marzo de 2019, informó que se atendió los pedidos del Consejo Directivo referidos a la remisión de una comunicación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3 Resolución de Gerencia General N° 028-2019-GG-OSITRAN.

Se informa que mediante Resolución de Gerencia General N° 028-2019-GG-OSITRAN, de fecha 13 de marzo de 2019, se designa a partir del 15 de marzo de 2019, al señor Humberto Luis Sheput Stucchi en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.- ORDEN DEL DÍA

IV.1 **Reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-CD-OSITRAN, con relación a su propuesta de servicio especial nuevo "Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puerta invertida".**

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0039-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analizó el Recurso de Reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-CD-OSITRAN, que declaró que el servicio "Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puerta invertida" no califica como Servicio Especial no incluido en el Contrato de Concesión o como un servicio nuevo, recomendando se declare infundado.

Al respecto, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señorita Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a los señores Fredy San Román Luna, Gerente de Supervisión y Fiscalización (e) y Hanz Joel Vilcapoma Virrueta, Jefe de Contratos Portuarios (e) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; a fin de que realicen una exposición sobre el particular.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusión contenidos en el Informe Conjunto N° 0039-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), así como con el proyecto resolutivo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2172-666-19-CD-OSITRAN
de fecha 20 de marzo de 2019**

Visto el proveído sobre el Informe Conjunto N° 0039-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual se analizó el Recurso de Reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-CD-OSITRAN, que declaró que el servicio "Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puerta invertida" no califica como Servicio Especial no incluido en el Contrato de Concesión o como un servicio nuevo, recomendando se declare infundado; en virtud de las funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia, declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-CD-OSITRAN, que declaró que el servicio "Suministro de equipos especiales para manipuleo de contenedores con puerta invertida" no califica como Servicio Especial no incluido en el Contrato de Concesión o como un servicio nuevo.
- b) Remitir la Resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 0039-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) que forma parte integrante de la misma al INDECOPI.

- c) Notificar la Resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 0039-2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ), que forma parte integrante de la misma, a la empresa APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- d) Disponer la publicación de la Resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 0039 - 2019-IC-OSITRAN (GRE-GSF-GAJ) en el Portal Institucional de OSITRAN en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe)
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.2 Interpretar los alcances de la cláusula 9.5 del "Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – DV. Cerro de Pasco".

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0040-2019-IC-OSITRAN (GRE -GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual ambas Gerencias emiten opinión sobre la interpretación de oficio de la cláusula 9.5 del Contrato de Concesión Contrato del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – DV. Cerro de Pasco, en lo que respecta a la aplicación del reajuste ordinario de Peaje correspondiente a la Unidad de Peaje de Ticlio.

Al respecto, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señorita Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación, al señor Junior Missael Álvarez Huamán, Analista de Regulación y a la señorita Ruth Eliana Castillo Mar, Abogada, todos funcionarios de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y al señor Víctor Arroyo Tocto, Jefe de Asuntos Jurídico Regulatorios y Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que realicen una exposición sobre el particular.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusión contenidos en el Informe Conjunto N° 0040-2019-IC-OSITRAN (GRE -GAJ), así como con el proyecto normativo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2173-666-19-CD-OSITRAN
de fecha 20 de marzo de 2019**

Visto el Informe Conjunto N° 0040-2019-IC-OSITRAN (GRE -GAJ) elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual ambas Gerencias emiten opinión sobre la interpretación de oficio de la cláusula 9.5 del Contrato de Concesión Contrato del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – DV. Cerro de Pasco, en lo que respecta a la aplicación del reajuste ordinario de Peaje correspondiente a la Unidad de Peaje de Ticlio; en virtud de las funciones previstas en el literal e) del Numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26917, y el artículo 29° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la propuesta de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
 - (i) Interpretar los alcances de la cláusula 9.5 del "Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – DV. Cerro de Pasco", en los siguientes términos:

"De acuerdo con la cláusula 9.5 del Contrato de Concesión, todos los Peajes serán reajustados en forma ordinaria por el Concesionario. Para efectos del reajuste correspondiente a la Unidad de Peaje de Ticlio, la referencia contenida en la citada cláusula a "incremento del peaje a Un y 50/100 Dólares Americanos (US\$ 1,50)", deberá entenderse como el "inicio del cobro del peaje de Un y 50/100 Dólares Americanos (US\$ 1,50)".

- (ii) Notificar la Resolución aprobada en este literal y el Informe Conjunto N° 0040-2019-IC-OSITRAN (GRE -GAJ) que la sustenta, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su condición de Concedente, y a la Sociedad Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. – DEVIANDES, en su calidad de Concesionaria del "Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – DV. Cerro de Pasco".
 - (iii) Autorizar la difusión de la Resolución aprobada en este literal y el Informe Informe Conjunto N° 0040-2019-IC-OSITRAN (GRE -GAJ) que la sustenta, en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).
 - (iv) Publicar la Resolución aprobada en este literal en el Diario Oficial "El Peruano".
- b) Poner en conocimiento de la Oficina de Gestión Documentaria y de la Oficina de Comunicación Corporativa, la Resolución aprobada y el Informe Conjunto N° 0040-2019-IC-OSITRAN (GRE -GAJ) a efectos que procedan a efectuar las publicaciones y difusión respectivas.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.3 Recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2018-CD-OSITRAN.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 0036-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización recomiendan se declare infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Oficio N° 022-2019-MTC/25, contra la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2018-CD-OSITRAN.

Al respecto, se invitó al señor Antonio Michael Rodríguez Martínez, Jefe de Asuntos Jurídicos Contractuales de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que realice una exposición sobre el presente tema.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo de OSITRAN acordaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2174-666-19-CD-OSITRAN
de fecha 20 de marzo de 2019**

Vistos, el Informe Conjunto N° 0036-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización recomiendan se declare infundado el recurso de Reconsideración interpuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Oficio N° 022-2019-MTC/25, contra la

Resolución de Consejo Directivo N° 037-2018-CD-OSITRAN; el Consejo Directivo del OSITRAN en ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Suspender por 60 días el plazo para resolver el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el Oficio N° 022-2019-MTC/25, a efecto de:
 - Reiterar al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud contenida en el Oficio N° 042-2019-GG-OSITRAN de fecha 12 de febrero de 2019.
- b) Encargar a la Gerencia General reitere el oficio señalado en el literal anterior.
- c) Encargar a la administración la contratación de una consultoría jurídica, con el objeto que, entre otras cosas, se analice la impugnación presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el aspecto relativo a si el pago por parte del Concedente, en caso de suspensión de la obligación de explotación del peaje conforme a lo establecido por la cláusula 9.1 del Contrato de Concesión, constituye o debe constituir un compromiso contingente.
- d) Disponer la notificación del presente Acuerdo, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la entidad prestadora Desarrollo Vial de los Andes S.A., para los fines pertinentes.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de la lectura y aprobación posterior del Acta.

IV.4 Inicio del procedimiento de interpretación de oficio del numeral vi) del literal d) de la cláusula 3.3 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial Óvalo Chancay / Desvío Variante Pasamayo - Huaral Acos.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído del Informe Conjunto N° 0038-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, a través del cual se analiza el inicio del procedimiento de interpretación de oficio del numeral vi) del literal d) de la cláusula 3.3 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial Óvalo Chancay / Desvío Variante Pasamayo - Huaral Acos.

En este punto de la sesión, la Presidenta señora Rosa Verónica Zambrano Copello, informó que la Gerencia General había remitido a la Secretaría de Consejo Directivo, hoy 20 de marzo de 2019, un Memorando Conjunto N° 0015-2019-MC-OSITRAN (GSF-GAJ) elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que sea elevado al Consejo Directivo, referido al retiro del Informe N° 0038-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), elevado a la Secretaría de Consejo Directivo el pasado 14 de marzo de 2019, que analiza el Inicio de un procedimiento de interpretación de oficio del numeral vi) del literal d) de la cláusula 3.3 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial Óvalo Chancay / Desvío Variante Pasamayo - Huaral Acos. En consecuencia se procedió a retirar dicho informe de la Orden del Día de la presente sesión.

Acto seguido la Presidenta informó a los demás miembros del Consejo Directivo que la empresa Consorcio Concesión Chancay- Acos S.A. había solicitado se le conceda el uso de la palabra ante el Consejo Directivo de OSITRAN, mediante Carta N° CCCH-105-2019 de fecha 18 de marzo de 2019.

Señalando que habiéndose retirado el informe N° 0038-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ), no cabe dar mérito a dicha solicitud, disponiéndose que la Secretaria de Consejo Directivo remita dicho pedido para su atención a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, con copia a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

IV.5 Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios presentado por la empresa concesionaria Salaverry Terminal Internacional S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído de Gerencia General el Informe N° 033-2019-GAU-OSITRAN a través del cual la Gerencia de Atención al Usuario recomienda la aprobación del Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de Salaverry Terminal Internacional S.A. y la Carta N° 022-2019-STI/GAF.

Al respecto, se invitó a la señora Ángela Arrescurrenaga Santisteban, Gerente de Atención al Usuario (e) y a la señorita Angela Esther Tavera Vasquez, Especialista Legal de la mencionada Gerencia, a fin de que realicen una exposición sobre el presente tema.

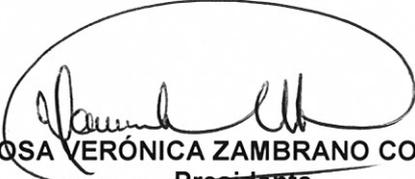
Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusión contenidos en el Informe N° 033-2019-GAU-OSITRAN, así como con el proyecto resolutivo elevado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2175-666-19-CD-OSITRAN
de fecha 20 de marzo de 2019**

Visto el Proveído de Gerencia General del Informe N° 033-2019-GAU-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Atención al Usuario recomienda aprobar la propuesta del Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de Salaverry Terminal Internacional S.A.; el Consejo Directivo de OSITRAN en ejercicio de sus funciones atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la resolución por la que se aprueba el Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios presentado por la empresa concesionaria Salaverry Terminal Internacional S.A. en los términos señalados en el Informe N° 033-2019-GAU-OSITRAN.
- b) Disponer la publicación de la Resolución señalada en el literal anterior en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- c) Disponer que la Gerencia de Atención al Usuario notifique la presente resolución señalada en el literal a), así como el Informe N° 033-2019-GAU-OSITRAN a Salaverry Terminal Internacional S.A.
- d) Disponer que la empresa concesionaria Salaverry Terminal Internacional S.A. difunda en su página web institucional el Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios, a partir del día siguiente de la fecha en la que OSITRAN haya efectuado la publicación de la resolución señalada en el literal a) en el Diario Oficial El Peruano.
- e) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta levantó la sesión siendo las 13:20 horas del miércoles 20 de marzo de 2019.



ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta



ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA
Director



ERNESTO LÓPEZ MAREOVICH
Director



ALEX SEGUNDO DÍAZ GUEVARA
Director



JULIO ALFONSO VIDAL VILLANUEVA
Director